

28a. Sesión del Sábado 3 de Setiembre de 1898

Presidida por el H. Sr. de Piérola

SUMARIO.—ORDEN DEL DÍA.—SE APRUEBA LA REDACCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS LÍMITES DEL DISTRITO DE SÓCOTA, DE LA PROVINCIA DE CHOTA—IDEN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA EN EL CRÉDITO QUE RECLAMAN LOS SEÑORES G. G. COHEN Y CIA. DE LIMA.—SE APLAZA, POR NO HABER DICTAMENADO LAS COMISIONES PRINCIPALES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, EL PROYECTO QUE AMPLIA LA CONSECION ACORDADA POR LEY DE 27 DE SETIEMBRE DE 1898, RELATIVA A CIERTAS IMPORTACIONES HECHAS POR LOS MISIONEROS DESCALZOS.—SE DISPENSA EL TIEMPO DE PRACTICA PARA RECIBIRSE DE ABOGADO A LOS BACHILLERES MONTENEGRO I ARANIBAR.—SE PONE EN DEBATE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA EN EL CREDITO QUE RECLAMA EL SEÑOR MARCO ANTONIO HERRERA.

—Abierta la sesión á las 3 h 40 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

—Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

—Dos del señor Ministro de Guerra, devolviendo con informe las solicitudes de doña María Boggiano y doña Rosa Velez.

—Pasaron á la Comisión Auxiliar de Guerra.

—Del señor Ministro de Fomento, informando en el expediente sobre reducción de los derechos de importación que gravan al arroz y la manteca.

—Pasó á las Comisiones que conocen del asunto.

—Del mismo, indicando que oportunamente informará en el proyecto sobre establecimientos de monte de piedad.

—Se mandó archivar.

—De los S. S. Secretarios del H. Senado, recomendando el pronto despacho del proyecto relativo á los apoderados y alguaciles de los Juzgados de Paz.

—Quedó á la orden del día con los antecedentes agr. gados.

—Cuatro de los mismos, participando que han sido aprobados las redacciones de los siguientes asuntos:

I. Indulto del reo Celedonio Vargas,

II. Cesión de un local á la Compañía de Bomberos Cosmopolita.

III. Expendio de billetes de lotería por las sociedades de Beneficencia; y

IV. Reforma del procedimiento relativo á la recusación de escribanos.

Se mandaron archivar.

Proposiciones

—Del H. señor Cisneros, estableciendo las reglas que deben observarse, en cuanto á la posesión de las minas de cal y yeso.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Minería.

—De los HH. SS. Rada y Espinoza R., disponiendo que en todos los casos en que la legislación civil ó criminal, de la Republica, hable de pesos, se entienda al presente que se refiere á soles de plata peruanos.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Legislación.

Dictámenes

—De la Comisión de Redacción, en el proyecto que fija los límites del distrito de Socota.

—De la de Premios, en varias solicitudes sobre aumento de montepío.

A solicitud de los HH. SS. Bueno y La Torre, respectivamente, y con acuerdo de la H. Cámara, que dieron á la orden del día.

Solicitudes

De los SS. George Brines y Henri Tuller, para que se les conceda privilegios para la implantación de una Compañía de Seguros.

Pasó á las Comisiones de Comercio y Auxiliar de Legislación.

—De don Agustín Denegri, sobre pago de un crédito.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

—De doña Manuela Gonzales Mulgalene, pidiendo montepío

Pasó á la Comisión Principal de Guerra.

—De doña Eloisa Junco, sobre pago de un crédito.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

—De doña Julia Rosa Días, sobre aumento de montepío.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Guerra.

—De doña Rosa Lopez y doña Carmen Sofia Fajardo, sobre aumento de montepío.

Se remitieron á la Comisión de Premios.

En seguida se tramitaron los siguientes asuntos de la legislatura anterior.

—Pasó á la Comisión de Redacción, el proyecto que aumenta el haber del Escribano del Orímen de Ayacucho.

—A la de Premios, el expediente de doña Manuela Villavicencio.

—A la Auxiliar de Justicia, el indulto del reo Alejandro Holguin; y

—A la de Demarkación Territorial, el proyecto que declara capital del distrito de Ocumal el pueblo de Collauce.

Pedidos

Por escrito.

El H. señor Jaime.—Excmo. señor: Hace más de quince días que el H. Senado ofició á esta H. Cámara manifestando haberse extraviado el expediente relativo al proyecto sobre establecimiento de una escuela taller en la provincia de Huancayo que se le pasó para su revisión; y entonces se acordó, que se le remitiera copia certificada del expresado proyecto. Como hasta ahora no se ha dado cumplimiento á ese acuerdo, ruego á V. E. se sirva disponer, que en el día se remita el certificado aludido al H. Senado, recomendándole se digne prestarle preferente atención.

—El mismo señor Jaime.—Excmo. señor: Hallándose incompleta la Comisión de Reglamento por falta del H. señor Luis Bernaldes que ha sido nombrado Prefecto del Departamento de Ancachs, suplico á V. E. se sirva designar el que debe subrogarlo en la referida Comisión.

—El H. señor Seminario O.—Que por Secretaría, se dirija un oficio al señor Ministro de Justicia, á fin de que dicte las ordenes convenientes para que sea reemplazado el doctor Morales, Presidente de la Delegación del Consejo Superior de Instrucción Pública y Registrador de

la propiedad inmueble en el Departamento de Piura que se encuentra ausente; y según se asegura forma parte de las partidas de bandoleros que merodean por esos lugares.

—El H. señor *Araujo*.—Que, con acuerdo de la H. Cámara, se reitera oficio al señor Ministro de Gobierno para que informe acerca de si las Compañías de Vapores que hacen el tráfico en la costa del Perú están obligadas ó nó á observar su itinerario, y si ha tomado alguna medida para restablecer ese servicio; así como para que informe también sobre una escavación que se está llevando á cabo en la ciudad del Cuzco; y remita cópia de las instrucciones que sobre el particular haya dirigido el Gobierno al Prefecto de dicho Departamento.

—Consultada la H. Cámara accedió á estos pedidos, i S. E. atendió los demás.

ORDEN DEL DÍA

—Sin debate se aprobó el siguiente dictámen:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario fijar los límites del distrito de Súcota de la provincia de Chota, en el Departamento de Cajamarca.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Distrito de Súcota tendrá por límites: hácia el Norte, el río del "Tambillo", la quebrada del "Arenal" y el lugar denominado "Las Cuevas"; hácia el Este, el río "Silacó", la quebrada de "Suayaloma", el cerro "La Vilga", el sitio del "Calvario" y el arroyo de "Musmigate" al "Tingo"; hácia el Sur, la quebrada "Pillar", el cerro "Pan de Azúcar", la pampa "Totora", la quebrada "Tina", el sitio "Las Juntas" y el "Río Grande"; y hácia el Oeste, el sitio llamado "Guayaquil", el río de "Tab'abamba", el cerro "Tapo", el puente "Oulia" y el río "Pilao".

Comanquese, etc.—Dado etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, agosto de 1898.

F. Quevedo.—*Mariano H. Cornejo*

—Igualmente, sin debate, se aprobó el dictámen que sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA

Señor:

Entre las partidas de Egresos que consigna el Pliego Adicional del proyecto de Presupuesto para 1897, enviado por el Gobierno al Congreso, y que habeis pasado á informe de vuestra Comisión de Hacienda, está comprendida la de siete mil ciento noventa y dos soles noventa y tres centavos por una anualidad y á buena cuenta de dos mil ciento treinta y cinco libras esterlinas ocho chelines y tres peniques, equivalentes á veintinueve mil quinientos setenta y ocho soles setenta y ocho centavos, que el Estado resta á deber á los señores G. G. Cohen y Ca. de Lima.

El comprobante de esta partida consiste en dos libramientos ó certificados de la Caja Fiscal, expedidos en el año de 1880, por suma mucho mayor de la cantidad especificada, y que el Gobierno se propone amortizar por anualidades.

Los certificados ó libramientos los tiene el representante de Cohen y Ca. quien los ha exhibido á la Comisión, varios de cuyos miembros conocen el origen de la deuda cuyo pago se ha reclamado en casi todos los Congresos posteriores á la fecha de la expedición, sin que haya sido posible atenderlo.

A juicio de vuestra Comisión, es legítima la deuda y su preferente pago está expedito, tanto por su origen que fué un servicio importante durante la última guerra nacional, cuanto por el tiempo transcurrido, y el no devengar intereses, la colocan casi en peor condición que los créditos consolidados.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os propone que aprobeis la partida de siete mil ciento noventa y dos soles noventa y tres centavos, para la anualidad propuesta por el Gobierno á cuenta de mayor canti-

dad que se adeuda á G. G. Cohau y Ca., salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 27 de 1896.

Aurelio Denegri.—*J. de Lama y Ossa.*—*M. B. Pérez.*—*M. P. Portugal.*—*José Arbaiza.*

Pasóse á discutir el dictámen de la Comisión Eclesiástica en el proyecto venido en revisión del H. Senado, que amplía la concesión acordada por ley de 27 de Setiembre de 1898, en el sentido de que las imágenes, medallas, rosarios, cruces y estampas que importen las comunidades de Padres Misioneros Descalzos, se despachen por las Aduanas libres de todo derecho.

El señor *Barco*.—Con sentimiento tengo que oponerme á la sanción de este proyecto.

Por la ley del 88, se viene en conocimiento que el legislador en esa época quiso que únicamente estuvieran exentos de pagar derechos de Aduana los vasos sagrados y ornamentos, como artículos necesarios para la realización de uno de los actos más sagrados de la Religión Católica, que protege el Estado, cual es el sacrificio de la Eucaristía.

El legislador en aquella fecha tuvo en cuenta que efectivamente convenía exonerar del pago del impuesto de Aduanas á esos artículos para las iglesias pobres, que no podían tener recursos para proveerse de esos artículos y que pueden llamarse de primera necesidad en el culto; pero no encontramos en la misma categoría las estampas, los rosarios, las cruces y otros artículos que se importan en gran escala y no cabe duda que significan algo en las rentas de Aduana.

Todos los días, Excmo. señor, por exceso de bondad del Poder Legislativo, van concediéndose pensiones de gracia, aumento de montepíos, se van creando nuevos gastos al Estado sin cuidarse de proveer las rentas con las cuales el Gobierno hará frente á estas necesidades y si ahora damos leyes que han de ir a cercenar las rentas de Aduana, no se có-

mo se va á hacer el servicio del Estado. Estoy seguro que no han pensado los que han dictaminado en el proyecto, ni sus autores mismos, en lo que importaría esta pérdida al Estado en la recaudación de derechos, tratándose de artículos que mucho se venden en el Perú.

Yo prescindo de todo sentimiento religioso y me opongo únicamente por el daño que puede venir al Estado, disminuyendo sus rentas de Aduana.

El señor *Caballero*.—Los rosarios, cruces y estampas no sirven para la venta como dice el señor Barco, esos objetos de piedad son para repartirse entre los infieles de la montaña á fin de atraerlos al catolicismo.

Además, Excmo. señor, lo que se importa del extranjero para las misiones es poco, será cosa de un quintal y medio al año.

El señor *Palma*.—Aplaudo el celo del H. señor Barco, porque no se cercanen las entradas en el Ramo de Aduanas, por la escasez de fondos en el Erario Nacional. Cree sin duda, que va á sufrir gran desfalte ese ramo de aduanas con la liberación de derechos de objetos que son insignificantes para producir un gran gravámen.

Los conventos de misioneros en la República son pobres, y cada uno de ellos ha de venir una pequeña cantidad de rosarios, estampas y cruces para repartirlos gratis. Tal vez el señor Barco cree que todas las medallas que se venden en el mercado, son las que vienen por conducto de los misioneros y en esa parte tengo el sentimiento de decirle que ha sufrido un grave error. Es notorio que los padres misioneros son mendicantes, que no tienen dinero con que pagar y es muy justo que se les libere de derechos de importación á objetos con que propenden ellos á la propagación de la fé, al fomento de la piedad cristiana, á la cultura de los pueblos del interior y, por consiguiente, á beneficiar al Perú.

Es pues extraño que teniendo en consideración la pequeñez de aquello que se llama cercenar las entradas de Aduana, que teniendo en consideración que los que piden esta gracia son personas que merecen hacérselas por la indigencia que es

notoria en los padres descalzos, y teniendo en consideración que hacen tantos beneficios al pueblo peruano, se oponga el señor Buco, porque precisamente en el Departamento de Ayacucho hay una parte inculta en el interior á donde van los padres con esos objetos de piedad á conquistar esos infieles.

Es pues justo que nosotros fomentemos la propagación de la fé en esas regiones incultas y que les facilitemos los medios; y la manera de facilitarlos es el librar de derechos de internación esos objetos que son de poca importancia; por lo que la Comisión no ha tenido inconveniente en favorecer el proyecto; y agregó, que no es gran cosa lo que se pierde; porque es pequeña la cantidad de rosarios, estampas y cruces que hacen traer los padres descalzos.

El señor **Perez**.—Las leyes se modifican ó se deshacen de la misma manera que se han hecho.

Quando se dictó la ley de tarifas aduaneras, no se oyó á la Comisión Eclesiástica, y hoy que se trata de modificar esas tarifas aduaneras ampliando el proyecto venido en revisión, lo natural era que se hubiera oído á la Comisión de Hacienda, que es á quien corresponde el asunto; pues no se trata de ninguna cuestión inherente al dogma, sino de derechos de aduana y la Comisión competente para eso es la Comisión de Hacienda.

Por lo demás, no quiero entrar en otro orden de consideraciones para manifestar que á la sombra de esta protección, se pueden cometer varios abusos y que no sería extraño que en lo venidero, por medio de los misioneros descalzos, vengán en los artículos que necesitan para la propagación de la fé, sino para muchas tiendas de comercio que especulan con esos objetos.

Por otra parte, yo siempre he visto que los padres misioneros no distribuyen esos objetos si nó se les da una limosna, y nada más justo que de esa limosna se paguen los derechos de aduana.

Yo por mi parte promuevo, como cuestión de orden, que pase este asunto á la Comisión de Hacienda para que ésta dictamine sobre el particular en un asunto que puede

ser de funestas consecuencias para las rentas aduaneras.

El señor **Presidente**.—Está en debate la cuestión prévia, propuesta por el señor Pérez que pase este asunto á la Comisión de Hacienda.

—Con este motivo hicieron diversas indicaciones los HH. señores Rivera, Caballero, Rada y Pérez.

El señor **Bueno** (secretario).— Conforme al decreto de 19 de agosto del presente año, deben dictaminar en este asunto las Comisiones Principales de Hacienda y Presupuesto.

El señor **Presidente**.—Queda aplazado hasta que se llene dicho trámite.

El señor **Lama y Ossa** (Secretario).—Antes de seguir adelante debo hacer presente que este expediente de los Padres Descalzos había pasado también á las Comisiones Principales de Hacienda y Presupuesto y que además tiene un decreto poniéndolo á la orden del día, razón por la cual no tuve inconveniente en ponerlo a despacho. Nome fijé pues en que debía pasar á esas comisiones; y la H. Cámara comprenderá bien que yo habría sido incapaz de saltar sobre ese trámite.

Hago ahora esta indicación por haberse manifestado al entrar á la Sala el incidente ocurrido sobre el particular.

—Sin debate, en votación por balotas y por todos los votos menos seis se aprobó el siguiente dictamen:

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Señor:

Don Alfredo Montenegro, se presenta ante V. E., por medio del anterior recurso, solicitando que se le dispense el tiempo de noventa meses que le faltan para enterar los dos años de práctica forense, que prescribe la ley de la materia á los aspirantes al título de abogado, después de los 5 años correspondientes en la Facultad de Jurisprudencia. Para ello se funda en que desde

el año 1893, ha venido hasta el día haciendo una verdadera práctica judicial como agente de pleitos y amnense de abogados competentes; cosa que comp. ueba con el expediente, bien aparejado, que present en que consta lo dicho por el testimonio de uno de los Juzgados de 1.ª Instancia de esta capital, de doce escribanos adcriptos á los estrados judiciales de esta provincia y de tres abogados.

La práctica de derecho que el recurrente ha tenido de la manera que menciona y que avanza al período de más de catorce años, en que manifiesta palpablemente haber alcanzado el conocimiento perfecto de todos los procedimientos judiciales que observan los Tribunales y Juzgados del país y, sobre todo, la razón que alega de que circunstancias fatales le obligan á retirarse de la capital de la provincia de nacimiento, son causales que pesan, como dignas de consideración, en el personal que suscribe, para animado de un sentimiento de justicia, opinar porque la Cámara de Diputados se sirva acceder á la petición suscrita por don Afedo Montenegro, tanto más si se considera que el tiempo menor de un año que al recurrente le falta y por el que demanda dispensa, está compensado de sobra en la practica con el largo servicio judicial que ha hecho anteladamente.

Dése cuenta.

Sala de la Comisiono.

Lima, 20 de agosto de 1898.

Jorge Polar—Rodrigo Herrera—Alejandro Ibérico—M. Federico Rios—Tomás D. Ugalde.

—Se leyó el siguiente dictámen:

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Excmo. Señor:

La Comisión ha examinado detenidamente la solicitud del bachiller en Jurisprudencia don Manuel Antonio Aranibar, contraida á pe-

dir que se le dispense el tiempo de práctica que le falta para resitirae de abogado, y ha visto también los certifica los expedidos por los distinguidos letrados doctor D. Francisco García Calderón, D. Isaac Alzamora y don Guillermo Romero, de los q' resulta q'el bachiller D Manuel Antonio Aranibar ha practicado durante 3 años seguidos antes de graduarse, y un año después de haber recibido el grado.

En vista de estos hechos y atendiendo á la aseveración con que encabeza su solicitud, de que motivos extraños á su voluntad le impidieron recibirse de bachiller cuando se hallaba expedito, la Comisión cree q' habiendo practicado en realidad cuatro años el mencionado bachiller, la cuestión se reduce, no á dispensarle de la practica foréense, sino á considerar como parte del tiempo de esa practica los años q' á ella se dedicó antes de optar el grado de bachiller.

En consecuencia, vuestra Comisión opina: que puede declararse que está expedito el bachiller don Manuel Antonio Aranibar para recibirse de abogado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de agosto de 1898.

Jorge Polar—Tomas D. Ugalde—Rodrigo Herrera—Alejandro Ibérico—M. Federico Rios.

El señor **Perez.**—Como se vé, por los términos del dictámen, no se trata de dispensar de la práctica de abogado al señor Manuel Antonio Aranibar, sino de asignarle como práctica la que hizo antes de recibirse de bachiller en el estudio del señor Dr. don Francisco García Calderón. Por eso dice la comisión que de los certificados consta que este joven ha practicado cuatro años y que, por circunstancias desgraciadas, no pudo recibirse de Bachiller. Me parece que el dictámen no puede ser más equitativo.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se aprobó el dictámen.

—El señor Secretario leyó el siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN
PRINCIPAL
DE
HACIENDA

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda á la que pedisteis dictámen en la reclamación entablada a por don Marco Antonio Herrera para el pago de la suma de S. 50,935 -37 centavos que se le adeudan por elementos proporcionados y gastos hechos en la revolución que dió por resultado la caída del Gobierno Inconstitucional del General Cáceres, ha estudiado este asunto con toda la detención que requiere el escrupuloso interés que siempre toma por la equitativa distribución de los dineros del Estado, á la par que con el deseo de no sacrificar legítimos derechos de los particulares, de cuyo estudio ha llegado á las conclusiones que os somete á vuestra deliberación, no sin haceros antes una relación de los antecedentes que obran en el expediente y algunas reflexiones fruto de la más estricta justicia.

El reclamante, señor Marco Antonio Herrera, en junio de 1894 recibió un oficio del señor Coronel D. Augusto Seminario y Váscones, actual Vice-presidente de la República, comunicándole que se había puesto al frente del movimiento político en el Norte y comisionándolo para conseguir en el extranjero elementos bélicos, que eran indispensables; ofreciéndole que los gastos que hiciese le serían reconocidos por la Jefatura Superior, cuyo carácter investía el señor ofi- cante.

Herrera inmediatamente dió comienzo al encargo de confianza que en él se depositaba.

Posteriormente recibió otro oficio fechado en agosto de 1895, en el que el señor Oswaldo Seminario y Arámburu le participaba que teniendo que ausentarse el señor Jefe Superior Político y Militar de los Departamentos del Norte, Coronel Seminario y Váscones, le había encomendado á él el mando Superior

del Departamento de Piura; y que conforme á la autorización anterior de dicho jefe Superior, consiguiese elementos en el extranjero y organizase expediciones, aún pagando altos precios, para lo que se pondría de acuerdo con los Coronales Gonzálo Tirado y Julio Azádegui.

En mérito de estas autorizaciones, consigue elementos que remite al Perú; organiza expediciones y satisface cumplida y patrióticamente su comisión.

Todos estos antecedentes están comprobados en el expediente.

Terminada la popular revolución, se presenta el señor Herrera reclamando el saldo que se le adeuda por los gastos hechos, acompañando multitud de comprobantes; seis cuentas parciales, de las cuales una está visada por el referido Coronel Tirado, otra por el Coronel Azádegui también nombrando ya, otra por este señor y el Coronel Seminario y Arámburu y otra por este último señor; y la cuenta general que arroja en su favor la suma reclamada de S. 50,935 37 centavos.

Esta reclamación fué presentada al Poder Ejecutivo, quien ordenó que informaran respectivamente, los indicados señores Augusto Seminario y Váscones, actual Vice-presidente de la República, don Oswaldo y don Edmundo Seminario y Arámburu, actualmente miembros de esta H. Cámara y don Gonzálo Tirado, a tal Subprefecto e Intendente de Policía de Lima.

De esos informes resulta acreditado unánimemente el hecho de la autorización á Herrera, de que se ha hecho mención, los servicios prestados por él, proporcionando grandes cantidades de elementos bélicos, haciendo fuertes desembolsos y desatendiendo sus intereses privados, por su completa consagración á la causa de la revolución. Estas son palabras que aparecen en los informes.

No obstante de estos informes, el Poder Ejecutivo ordenó que pasara el expediente al Tribunal Mayor de Cuentas; y el Vocal encargado de su examen, después de manifestar que las cuentas de esta naturaleza no son de la competencia del Tribunal, no encuentra otros reparos que

la falta de ciertas formalidades de detalle en algunos comprobantes, como la falta de timbres, Visto Bueno en la primera cuenta de S. 2.489-30 centavos; y la falta de comprobante del precio de compra de factura de armas y municiones, pues las pequeñas todas están comprobadas debidamente como lo está también la entrega de esas gruesas partidas á los jefes del movimiento en el Norte.

Además, los Jefes Superiores en sus informes abrazan ese comprobante; y por lo tanto lo pasan como cosa recibida y aceptada.

Estas mismas observaciones hace el señor Fiscal de la Ex. ma. Corte Suprema en el dictámen expedido á solicitud del Gobierno, agregando que tan poco está suficientemente comprobada la autoridad con que procedieron los señores Augusto Seminario y Vascónes y sus sobrinos para pedir dinero y aplicarlo de una manera discrecional.

Hasta aquí los antecedentes, vamos ahora á hacer algunas consideraciones sobre estos reparos.

En cuanto á la falta de timbres comprobados, cree vuestra Comisión que basta considerar, que ellos estaban únicamente en poder del enemigo y que de este no podía obtenerlos.

Además, esto acusaría á lo sumo un defecto, pero no desvirtúa el mérito del comprobante.

Otra observación que estraña, es la que acusa la falta de comprobante del precio de compra de una partida de doscientos rifles y sesenta mil municiones adquiridas en Guayaquil.

Basta la entidad de esa compra para explicarse la falta de factura, pues tratándose de objetos cuyo comercio es prohibido y que solo por motivos especiales se pueden conseguir, nadie quiere comprometerse dejando constancia estricta de hecho en que á veces intervienen personas de quienes hay que ocultar hasta el nombre.

En estos casos, no es posible otra constancia que la fé que se tenga en el comisionado.

En cuanto á la facultad de los señores Seminario para adquirir fondos é invertirlos en elementos bélicos, que observa el señor Fiscal,

puede responder con el señor Herrera toda la Nación, cuya soberana voluntad secundaron; puede responder el actual orden de cosas y podemos responder todos los miembros de las HH. Cámaras, que hemos aceptado los hechos acaecidos en ese periodo, aprobando y reconociendo en consecuencia los medios que fueron necesarios á la consecución del fin alcanzado.

Es hasta exigencia temeraria, pedir mayores pruebas á quien no omitió esfuerzo ni recurso por el patriótico cumplimiento de su comisión. Sus cuentas están comprobadas más allá de lo que es exigible, tratándose de una época de revolución y de gastos hechos para ella.

El mismo Vocal examinador de la cuenta en el Tribunal Mayor, concluye su informe con las siguientes palabras: «Ei á juicio del Supremo Gobierno son aceptables los comprobantes en la forma que ellos tienen, *ya por las circunstancias anormales en que se verificaron las operaciones, ya por el secreto que debía guardarse exigiera la omisión de toda formalidad*, solo á él toca declarar; pues el Tribunal no puede prescindir de la legal comprobación de los gastos hechos con dineros del Estado.»

Como se vé, aún las observaciones de forma que se hacen á las cuentas es solo bajo el aspecto de la manera como debe llevarse en las épocas normales, únicas cuentas en que son exigibles todos los detalles y requisitos de ley.

En vista de lo expuesto, vuestra Comisión Principal de Hacienda, se ha penetrado de la justicia que asiste al reclamante; y en su consecuencia os propone las siguiente conclusiones:

1a. Que presteis vuestra aprobación á la cuenta presentada por el reclamante, señor Marco Antonio Herrera; y

2a. Que voteis en el presupuesto próximo la partida correspondiente á la 3a. parte del crédito, debiendo votarse las otras dos terceras en los presupuestos siguientes.

Salvo siempre mejor acuerdo de la H. Cámara.

Déese cuenta—Sala de la Comisión. Lima, setiembre de 1897.

Juan Martín Echenique—J. de

*Lama y Ossa—Manuel Carpio Rive-
ro—M. P. Portugal—R. G. Rossel.*

El señor **Lora y Cordero**—En el dictámen se alude á una vista del señor Fiscal, y yo deseo que se le dé lectura.

—El señor Secretario la leyó.

El señor **Lora y Cordero**—La lectura que acaba de escucharse me releva precisamente, Excmo. Señor, de entrar en mayores consideraciones. Cree el señor Fiscal de la Nación, y con él yo, que sería efectivamente un acto de privilegio pagar esa deuda cuando hay muchos que están en análoga condición.

En otra ocasión ya me he opuesto yo al pago de créditos semejantes, por que creo que entraña una clamorosa injusticia pagar una deuda que no es única por su naturaleza, sino que son muchas, como digo, las que se hallan en igual condición. Y no solamente el señor Herrera, sino otros muchos señores se encuentran en ese estado, habiendo prestado iguales ó mayores servicios que él.

La H. Cámara recordará que por dos veces se ha ocupado sin resolverlo del pedido del señor Riva-Agüero por los daños sufridos en su hacienda de Oieneguilla; y nadie ignora que efectivamente las fuerzas de la coalición, en las que estuve yo, ocuparon esa hacienda por algún tiempo.

Si la Oámara resolvió esperar que se diese la ley general que comprenda todos estos créditos, si esa fué la mente que entonces se tuvo, yo no sé por qué no debe guiarnos esa misma consideración al tratar de este asunto, que en todo caso no sería sino un privilegio como ya lo he dicho.

Yo suplico, pues, á la H. Cámara que meditando bien en lo que significará esta ley de privilegio, de conformidad con el dictámen del señor Fiscal de la Nación, espere la ley general; que en todo caso no sería sino la ley de deuda interna.

Formulo pues mi pedido de aplazamiento de este asunto hasta que se dicte dicha ley.

El señor **Presidentes**—Está en discusión el pedido de aplazamiento formulado por el H. señor Lora y Cordero.

El señor **Espinoza R**—El caso á que se ha referido el H. señor Lora y Cordero respecto del señor Riva-Agüero, no es igual al que motiva el dictámen en debate, por que en efecto, si no me equivoco, el señor Riva-Agüero solicitó que se le indemnizase de los perjuicios sufridos en su hacienda de Oieneguilla por las fuerzas de la coalición, y el señor Herrera lo que reclama es que se le abonen las cantidades que él adelantó para la compra de elementos bélicos del Ejército del Norte, á cuyo valeroso esfuerzo debemos el imperio de la Constitución.

Así es que son cuestiones completamente distintas. Por la una el señor Riva-Agüero ha sufrido indudablemente perjuicios en la hacienda de que era propietario; por la otra, el señor Herrera ha tenido que comprometer sus intereses hasta el extremo, como me consta á mi y á muchos representantes del departamento de Piura, de haber sido embargados sus bienes, de que se despojara para invertirlos en la compra de esas armas y municiones con que se dotó á una parte del Ejército del Norte.

Medite, pues, la H. Cámara de Diputados la conducta que debe observar para con el ciudadano distinguido de Piura que en los momentos críticos supo dar cuanto tenía en apoyo de las instituciones patrias y vea en su elevado criterio que los casos propuestos por el H. señor Lora y Cordero son completamente diversos.

El señor **Lora y Cordero** (interrompiendo)—Ahí está la vista fiscal.

El **Orador** (continuando)—El señor Fiscal de la Nación ha tomado el asunto bajo el punto de vista general; bajo este aspecto nadie puede negar que ese funcionario ha dicho cuanto podía decir; pero los informes diversos que constan en el expediente que está sobre la Mesa, manifiestan que el señor Marco Antonio Herrera, hombre acaudalado de Paita, está hoy en la mendicidad; sus acreedores lo acosan de la manera más premiosa, sus bienes están embargados; en una palabra, ese señor que dió cuanto tenía al servicio de la Patria, ve hoy que esa misma Patria se muestra indiferente en su reclamo, reclamo que el

mismo Presidente de la República reconoce como justo y que muchos altos funcionarios de la coalición aseguraron al recurrente que sería cubierto.

No me explico absolutamente, Excmo. Señor, que Representantes batalladores de las libertades públicas manifiestan que ese crédito debe pasar á la deuda interna, como si se quisiera de este modo condenar á la miseria ¿á quién? Al hombre que en horas críticas, repito, supo ofrecerlo todo en aras de la Patria.

El señor **Carpio Rivero**. — Pene-trado de la justicia que asiste al recurrente, señor Marco Antonio Herrera y como miembro de la Comisión de Hacienda en la Legislatura anterior, he podido formarme concepto cabal tanto de lo que manifiesto cuanto de que hay una gran diferencia, una diferencia inmensa entre el caso del señor Riva-Agüero citado por el H. señor Lora y Cordero y el justísimo reclamo de que nos ocupamos en este momento.

Está en Lima el H. señor Seminario, 2o. Vice Presidente de la República, presentes tenemos en la Cámara á sus sobrinos, los HH. SS. Seminario y Arámburu quienes fueron los que, con autorización amplia, ordenaron al señor Herrera su ministrara los fondos necesarios para combatir la rebelión, asegurándole que sería pagado inmediatamente.

Estas breves razones y las que hemos dado en el dictamen suscrito, me obligan á hacer presente á la H. Cámara que es muy justo el pedido del señor Herrera, y que no creo prudente y sí injusto, el aplazamiento solicitado por el H. señor Lora y Cordero.

Confío, pues, en que la H. Cámara, con la benevolencia que acostumbra, sabrá premiar los méritos y servicios del recurrente.

El señor **Lora y Cordero**. — No es bueno, Excmo. Señor, que queramos excitar el sentimiento en un asunto en que la serena razón debe fallar. Se trata aquí, no de los hombres; se trata de un principio de justicia.

¿Creen los HH. SS. que han suscrito el dictamen de la Comisión de Hacienda que solamente el señor Herrera está en esas condiciones?

¿Creen que es el único? Yo me atrevo á hacer la siguiente pregunta á los señores dictaminadores: ¿Creen que S. E. el Presidente de la República ha patrocinado, él, él individualmente, alguno de estos créditos sin decirnos antes que todos deben estar comprendidos en una ley general?

Yo me atrevería á asegurar que si á S. E. el Presidente de la República se le pregunta su opinión sobre esto, diría que todos los créditos deben estar comprendidos en una regla general, por la sencilla razón de que hay muchas personas que han dado también cuanto tenían, pero como son oscuros y pobres individuos que no gozan de influencia, no hay quien se apersona por ellos (aplausos)

Es necesario pues que procedamos con justicia. Las influencias, los favores, á la larga perjudican. Cuando se trata de un hecho reparador por esencia, la justicia debe comprender á todos; eso de hacerla favorable á algunos, irrita y produce efectos desastrosos.

¿Acaso es hacer justicia atender solamente á este catallero? ¿Es él por ventura el único que se encuentra en este caso? ¿No es la mente del Gobierno la de que se dé una ley, la ley de deuda interna, en la que se comprenderá todos los suministros hechos al ejército? Luego, ¿cómo creer que el Presidente de la República tiene otras ideas, cuando aquí mismo, en años anteriores, ha recalado esto: que todas estas deudas figuren en la nueva ley de deuda interna? Proceder de otra manera, Excmo. Señor, es dar una ley de privilegio, es abandonarnos al deseo, no de hacer justicia, sino de hacer favor.

El señor **Perez**. — Antes de hacer uso de la palabra, Excmo. señor, estimaré al H. señor Secretario se sirva dar lectura al decreto supremo que creo ha recaído en este expediente, así como también á la nota de remisión, para hacer ver la diferencia entre este caso y el del señor Riva-Agüero.

En el crédito del señor Riva-Agüero no hubo decreto de aprobación de cuentas, porque no se trataba de ellas. Dicho señor acudió á la Cámara directamente acompa-

haciendo una inspección ocular en que no tomó parte el Fisco para comprobar los perjuicios que habla recibido. El H. señor La Torre objetó esto, y en vista de la objeción de él, uno de los señores miembros de la Comisión retiró su firma del dictámen. De manera que la Cámara no resolvió nada sobre ese crédito, si se le pagaría en dinero ó si iría á la deuda interna.

Deseo, pues, que el H. señor Secretario se sirva fojear el expediente y ver si hay algún decreto supremo recaído en él, así como que lea la nota de remisión, para hacer notar las diferencias entre uno y otro crédito.

Y desde luego rectifico como ya he dicho, que la Cámara no resolvió nada sobre el reclamo del señor Riva-Agüero, porque uno de los miembros de la Comisión retiró su firma del dictámen.

El señor **Lama y Ossa** (Secretario).—En el expediente figuran al principio todos los comprobantes de la cuenta; viene en seguida una solicitud del señor Herrera pidiendo el abono de su crédito.

El señor **Pérez** (interrumpiendo).—Después de la vista del señor Gálvez.

El señor **Lama y Ossa**.—Después de la vista del señor Gálvez no aparece nada. El señor Herrera se presentó al Congreso; la Comisión encargada de abrir dictámen pidió informe al Ministerio, y entonces el Ministerio mandó el expediente con una nota de simple remisión.

El señor **Rivadeneira**.—En vista del dato que acaba de suministrarlos el señor Secretario, yo creo que es eminentemente anticonstitucional el que nos estamos ocupando de este asunto.

El artículo 129 de la Constitución dice terminantemente: «Ningun Poder ni autoridad puede avocarse causa pendiente ante otro Poder ú otra autoridad, ni sustanciarla, ni hacer revivir procesos fenecidos».

Si este expediente ha estado, pues, pendiente ante el Poder Ejecutivo para la liquidación, reconocimiento y pago del crédito, no ha podido el señor Herrera, que se titula acreedor, venir aquí ante la Representa-

ción Nacional, á pedir que se le reconozca el crédito, que el expediente se sustraiga de la jurisdicción del Ejecutivo, y que se emita, como acaba de decirlo el H. señor Lora y Cordero, una ley de privilegio, reconociéndose un crédito que, dicho sea de paso, debe ir, como todos los de su naturaleza, á la deuda interna, como lo ha solicitado el Poder Ejecutivo.

Grandes principios de moralidad y de justicia, que deben ser la pauta, el criterio de la H. Cámara y del Parlamento, y que olvidándolos se comprometería de una manera muy seria la dignidad de la Representación Nacional, nos obliga, Excelentísimo señor, á no acordar la sanción á este crédito; á esperar la dación de la ley de deuda interna, para que en ella se incluya con todos los demás créditos de la misma especie y siga la misma suerte de ellos, pues sería altamente censurable, heriría el buen crédito de la H. Cámara de Diputados ante el público y la Nación entera, el que reconocamos y nos obliguemos á pagar este crédito con prescindencia de otros tal vez mucho más sagrados.

Por estas consideraciones, yo no sólo creo que debe aplazarse esta cuestión, creo que no es del dominio ni de la justicia ni del Parlamento ocuparse de ella, por estar pendiente ante el Poder Ejecutivo, por estar de por medio el artículo 129 de la Constitución, que es muy terminante en su tenor prohibitivo. Y pido, pues, que se diga al recurrente continúe sus gestiones ante el Gobierno, y ocurra ante la Representación Nacional sólo cuando el Poder Ejecutivo haya terminado el asunto, expidiendo sobre él alguna resolución.

El señor **Seminario O.**—Sin entrar de lleno en la cuestión constitucional propuesta por el H. señor Rivadeneira, contestaré á S. Sa. que en el presupuesto general de 1896 fué consignada toda la partida por el Poder Ejecutivo y que no recuerdo por qué razón no se aprobó el pliego correspondiente.

El Poder Ejecutivo propuso, pues, ese pago al Congreso, porque según la Constitución es el Congreso quien debe reconocer los créditos y mandarlos pagar.

Los HH. señores Espinoza y Carpio Rive, o me han relevado de entrar en los detalles de la comprobación del crédito que se reclama, pues ambos han probado la justicia que asiste al sol citante.

Por mi parte debo agregar, que si el señor Herrera no hubiera estado en Guayaquil como agente nuestro en la revolución última, no habríamos podido continuarla quizá en el Norte, y habría fracasado desde los primeros días, porque no habríamos tenido de donde sacar más rifles ni municiones que aquellos con que la iniciamos.

Después de un mes de comensada la campaña, en que sufríamos continuos reveses, trascurriendo colinas y caminando siempre y siempre combatiendo, con empeñosa constancia y fé en el éxito, por todas partes encontramos el apoyo del señor Marco Antonio Herrera, que valiéndose de sus relaciones en Guayaquil, y llegando hasta empeñar las alhajas de su esposa, conseguía nuevos elementos con los que pudimos reorganizarnos.

Los señores representantes saben perfectamente cómo se hacía la guerra en el Norte, cuántos vaivenes sufrimos, luchando cuerpo á cuerpo con fuerzas superiores, sin desmayar un instante en nuestra obra, levantándonos más fuertes después de cada desastre, hasta ver realizados nuestros patrióticos anhelos.

No hago méritos, Excmo. Sr. y nunca los he hecho, se me ha conducido á este camino, y estoy defendiendo únicamente lo que creo que todos debemos defender, la justicia y la verdad.

Considero, pues, muy justo decretar el pago de este crédito cuya totalidad no se nos exige de momento, desde que procediendo con toda hidalgía el acreedor, se allana á recibirlo en 4 ó 5 anualidades.

No quiera el destino, para desventura del Perú, que algún día nos encontremos en esa situación, que entonces no habría quien nos ayudara á salvar nuestras instituciones pisoteadas y hechas jirones por un despota, cuando hay quien pretenda que se pague con tan negra ingratitude tan tamaño sacrificio.

El Perú no es un mendigo que pide como limosna deuda tan sagrada,

quiere devolver lo que no es suyo, lo que le prestaron en momento solemne.

El señor Rivadeneyra. — Rectificando las aseveraciones que acaba de hacer el señor Seminario, debo hacer constar que si en el presupuesto de 1896 se incluyó la partida, yo no tengo conocimiento de ello, ni creo que la Cámara la aprobará. Pero si esto fuera cierto, la aseveración de S. Sa. importa un severo cargo contra el Poder Ejecutivo, cargo que yo creo inmerecido desde luego, porque el Poder Ejecutivo no ha podido consignar partida alguna, sino en virtud de un decreto supremo aprobatorio, recaído en ese expediente; y desde que no existe ese decreto supremo, el Ejecutivo no ha podido consignar en el presupuesto la partida á que alude el H. señor Seminario. Por consiguiente, el cargo es inmerecido contra el Poder Ejecutivo.

Tratándose de que si nó hubiera sido por el señor Marco Antonio Herrera, agente de la revolución en Guayaquil, habría fracasado el movimiento nacional que trajo el actual orden de cosas, yo creo que esto no es exacto. Sabido es que á poco, muy poco de haberse iniciado con unos cuantos hombres en el departamento de Piura el elemento revolucionario, se incrementó tanto, y los pueblos se manejaron con tanta abnegación, que á espensas de ellos, exclusivamente de ellos, fué que la revolución tomó las gigantescas proporciones que tuvo en su desarrollo.

Los departamentos de Lambayeque y de La Libertad, responden de eso.

El ejército expedicionario que recorría el Norte á las órdenes del finado coronel don Teodoro Seminario, vivió á espensas de los pueblos que hallaba en su tránsito, pueblos que con grande abnegación le habrían sus graneros y sus fundos, y proporcionaron recursos de todo género, poniéndolos á disposición de la revolución. Y de esos pueblos no se ha levantado hasta ahora ninguna voz reclamando indemnización de créditos. Por consiguiente, es equivocado el decir que á no ser por la previsión de haber mandado á

Guayaquil al señor Herrera, la revolución habría fracasado.

Lo que es en el Norte los pocos encuentros que hubo con las fuerzas del Gobierno, fueron afortunados; no se espermentaron reveses; al menos en el departamento de Cajamarca y en el de La Libertad no recuerdo que hubiera sufrido de aca- bros el ejército revolucionario; pero en los demás departamentos no los sufrió; fueron felices sus operaciones. De manera que la revolución del Norte no ha reconocido como resultado capital el éxito que alcanzaron las provisiones que el señor Herrera le dirigiera desde Guayaquil.

Vuelvo á repetir que es anticonstitucional que este asunto se haya traído al conocimiento de la Cámara, porque está pendiente ante el Poder Ejecutivo: es un asunto no fenecido y por lo mismo debemos declinar de jurisdicción.

El señor **Seminario (O)**—Comenzaré manifestando que probablemente el señor Rivadeneyra se encontraría muy lejos del lugar de los sucesos á que se ha referido.

El señor **Rivadeneira** (interrumpiendo)—Estaba en Trujillo.

El **Orador** [continuando]—Se trata de recordar hechos y voy á hacerlo. El coronel don Teodoro Seminario llegó del Sur de Chile al puerto de Payta cuando nosotros teníamos el Departamento en nuestro poder, y no pudo ir el coronel Seminario, ni malgrado prima, á Lambayeque y Trujillo, sino con equipaje y las armas que le dimos nosotros. Cuando salió del pueblo de Morropón, nombrado Comandante General del Departamento de Lambayeque por mi tío el Jefe Superior Coronel Augusto Seminario y Váscos, fué con un escuadrón perfectamente armado y equipado. Estos elementos fueron dados por nosotros, como ha dicho anteriormente la venta de Guayaquil, porque en el Perú no teníamos de donde sacar armas, salvo que el H. señor Rivadeneyra hubiese querido que las sacáramos de las arenas de los ríos ó de las grietas de las montañas.

Rectificando lo expuesto por SSA. quede constancia de que cuando el Coronel don Teodoro Seminario fué á los puntos que he indicado, lo hizo

en virtud de los elementos que se le dieron en Piura.

En cuanto al éxito de los encuentros tenidos por las fuerzas que operaban en el Norte y á los cuales me he referido enantes, debe tenerse presente que siendo diminutas nuestras fuerzas y mucho más débiles que las que nos atacaban, no es de extrañarse que la fortuna no nos hubiera acompañado siempre. Puedo citar en apoyo de lo que digo, que solo en Piura, y por estos encuentros, murieron más de 300 hombres en pocos días, habiéndose sostenido combates como el de Tumbes en el que de 110 que luchaban de ambos lados, quedaron sobre el campo la mitad, en Pabur donde se peleó 48 horas y en Matapu un día entero.

Se trataba de la patria y no economisábamos pequeño sacrificio como no economisaremos nunca, que ella demande nuestro pequeño esfuerzo.

El señor **García Rosell**—Aunque ese dictamen llevamos firmado, Excmo. Sr., por ser un asunto del año pasado, no están muy frescos mis recuerdos sobre el particular; pero las piezas que constituyen el expediente son de tal naturaleza que ante ellas cualquiera tiene que apreciar la verdadera justicia que asiste al recurrente.

De otro lado la Comisión y el Congreso no se avocan sin derecho el conocimiento de este asunto, porque ha venido á solicitar del interesado y después de haber pedido los antecedentes al Gobierno, quien, expidiéndolos, ha hecho la remisión del asunto al Congreso, que es el cuerpo á que según la Constitución corresponde el reconocimiento de la deuda nacional.

Luego haré presente que en el dictamen se expresan minuciosamente los hechos que la Comisión ha tenido en cuenta para expedir su dictamen, pues según las piezas que constituyen el expediente se revela la legalidad del crédito.

Por lo demás, no es posible en presencia de documentos como estos, volver las espaldas. Cuando se trata de un voto colectivo, fatalmente hay que reconocer el derecho á quien lo tiene; y es por eso que los miembros de la Comisión reconocen que ese dictamen es legítimo, por-

que ninguno de nosotros puede tener voto para decir que el crédito no es justo, cuando los documentos acreditan lo contrario.

El señor **Mesa**—El señor Fiscal de la Nación hace ver que hay partidas que importan cincuenta y tantos mil soles, que no están debidamente comprobadas. Es indudable, Excmo. señor, que si no están debidamente comprobadas no puede reconocerse previamente un crédito de esa naturaleza.

Por otra parte el Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto de ley en el que deben refundirse todos los créditos previamente depurados y reconocidos; y el señor Fiscal hace ver que estas partidas no están debidamente comprobadas.

Además yo desearía que el señor Secretario se sirviera dar lectura al informe del señor Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas que ha conocido en este asunto y que debe darnos alguna luz.

El señor Secretario lo leyó.

El **Orador** (continuando) — Por lo expuesto se vé que según los documentos presentados, sometidos al Tribunal Mayor, éstas son una especie de cuentas del Gran Capitán, que no tienen comprobante alguno, que no il.l van visto bueno de las respectivas autoridades y que no dicen más sino que se entregó el armamento.

El señor **Seminario O** (interrumpiendo)— Yo protesto de las palabras del honorable señor Meza, Excmo. señor. Personas muy respetables son las que han recibido ese armamento. Probablemente Su Señoría estuvo en aquellos tiempos muy lejos del teatro de los acontecimientos, contemplando á la distancia las convulsiones de la Patria que demandaba temblando el concurso de sus hijos... ..

El **Orador** (continuando).— Yo estuve al frente de una situación análoga á la en que S. Sa. se encontró en Piura; yo hice también fuertes desembolsos y, sin embargo, no reclamo nada, porque creo que en situaciones como esas, cada ciudadano tiene la obligación de prestar el concurso de su persona y el concurso de su bolsillo. Yo, llegada esa ocasión, lo he hecho así, sin reclamar jamás al Estado un centavo.

Por las razones expuestas, Excmo. señor, yo desearía que volviese el expediente al Ejecutivo, para que previa una liquidación y en la forma que la ley establece, se acuerde el pago de la cantidad reclamada. De otra manera vamos á dar un paso inconsulto, desprestigiando así el Parlamento Nacional.

El señor **Seminario O**.— Pido que se lea la partida que figura en el Presupuesto mandado por el Poder Ejecutivo, que es la mejor prueba que puede darse en favor del pago de este crédito.

El señor Secretario la leyó.

El señor **Carpio Rivero**.— Debo hacer presente que si acaso no existen los comprobantes tan detallados como se exige, es porque no era posible en las circunstancias anormales porque pasábamos, sacar comprobantes de gobiernos extranjeros de dónde se habían conseguido esas armas.

Debo hacer presente también que la falta de timbres no es una razón para desconocer este crédito; y que no creo que se pueda dudar de la palabra oficial del Jefe Superior de las fuerzas, porque en la conciencia de todos está que se compraron esas armas y demás elementos. De manera que no puede dudarse de la legalidad de esos comprobantes que, á mayor abundamiento, están autorizados por el Jefe Superior de entonces, Sr. Seminario.

A la vez debo hacer presente al señor Rivadeneyra que si acaso abriga algunas dudas respecto a la legalidad de esos créditos, tenga á bien examinar el expediente con la minuciosidad con que nosotros lo hemos hecho.

Yo, Excmo. señor, no tengo por qué gravar al Fisco, cuando creo que no es justa una petición; pero tratándose de la del señor Herrera, tengo la convicción que reclama con verdad y con justicia, porque, como ha dicho muy bien el honorable señor Seminario, si no hubiera sido por las fuertes cantidades de armamento y municiones remitidas por dicho señor Herrera, no estaríamos hoy en la situación en que nos encontramos.

Pido, pues, que no se aplaze este asunto, que es muy justo y muy legal.

El señor Mesa.—Lo único que he manifestado, Excmo. señor, es la conformidad que existe entre la opinión del Fiscal, e ya autoridad no se puede poner en duda y la del vocal que ha conocido las cuentas en el Tribunal Mayor de Cuentas, de que los recibos que aparecen no llevan los vistos buenos de los jefes respectivos ni del delegado en el porte cuando lo natural es que hubieran llevado el visto bueno de ese funcionario. ¿Cómo se puede dar crédito á partidas que con láciz aparecen allí? No es posible, Excmo. señor.—

La seriedad del Parlamento Na-

cional exige que haya más escrupulosidad en el reconocimiento de cuentas.

El señor Herrera tiene su derecho expedito para comprobar ante el Supremo Gobierno el crédito que reclama y previa e a comprobación se procederá al reconocimiento.

Por eso estoy en contra.

En este estado y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión quedando con la palabra el H. Sr. Bueno.

Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción.

C. A. VELARDE OANSECO